Acto Administrativo de Justificación
No. 013 de 2022

"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC"

La Subsecretaria de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital De Gobierno de Bogotá D.C., en uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Nacional No. 1082 de 2015 y, la Resolución No. 1089 de 2016 proferida por el Secretario Distrital de Gobierno, teniendo en cuenta lo enunciado en el Decreto 1082 de 2015, a continuación, justifica el siguiente convenio:

I. NECESIDAD DEL CONVENIO

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

El Decreto 411 de 2016 "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno", establece en su artículo 15 que la Subsecretaría para la Gobernabilidad y la Garantía de Derechos, tiene dentro de sus funciones: "*(…) a) Dirigir la defensa y la protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital. c) Dirigir la formulación, adopción y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas y la libertad religiosa y de conciencia de los habitantes del Distrito Capital. d) Dirigir la formulación, adopción, ejecución y seguimiento de políticas públicas Distritales asociadas a la organización y participación social en la gestión pública Distrital. f) Dirigir el fortalecimiento de las relaciones con organizaciones y redes de la sociedad civil para el fortalecimiento de la convivencia pacífica que incidan en la gestión pública del desarrollo, el control social y el buen gobierno del Distrito Capital. g) Direccionar la promoción y consolidación de escenarios para la construcción de alianzas y acuerdos sociales, públicos y privados que impacten y faciliten positivamente el desarrollo de la gestión distrital. i) Dirigir, orientar y controlar el desarrollo de los planes y programas y proyectos a cargo de sus dependencias. (…)";* igualmente, hacen parte de la Subsecretaría para la Gobernabilidad y la Garantía de Derechos, la Dirección de Derechos Humanos, la Subdirección de Asuntos Étnicos, la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia y la Dirección de Convivencia y Dialogo Social.

En este marco normativo que define la misionalidad y estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno (SDG), se suma que las acciones misionales competencia de la SDG, deben encontrarse alineadas con el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 – PDD -, "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024.

Acto Administrativo de Justificación
No. 013 de 2022

"*Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC"*

El objetivo del PDD Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI es "*consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia COVID -19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz*".

El Plan Distrital de Desarrollo se organiza en torno a cinco (5) propósitos que se cumplen a través de treinta (30) logros de ciudad mediante la articulación de acciones materializadas en programas, estos propósitos corresponden a: i) Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política; ii) Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática; iii) Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y comunicación; iv) Hacer de Bogotá – Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible y; v) construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.

Dentro del tercer propósito "Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación" se encuentra el logro de ciudad "Fomentar la autorregulación, regulación mutua, la concertación y el diálogo social generando confianza y convivencia entre la ciudadanía y entre esta y las instituciones" en el programa estratégico número 10 "Cambio cultural y diálogo social".

En el marco de la estructura del Plan de Desarrollo Distrital descrita, se encuentra el **"Programa 43. Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana"**, a través del cual se busca fortalecer estrategias y acciones interinstitucionales orientadas a mejorar la confianza entre la ciudadanía y la institucionalidad a través del fortalecimiento de conductas de autorregulación, regulación mutua, diálogo y participación social y cultura ciudadana que transformen las conflictividades sociales y mejoren la seguridad ciudadana, entendida como las condiciones necesarias para ejercer libremente los derechos y la seguridad ciudadana.

Estas acciones se desarrollarán en el marco de procesos de participación ciudadana incidente y en el reconocimiento de nuevas ciudadanías, las cuales incluyen el reconocimiento de las artes y la cultura como herramientas imprescindibles para la construcción de paz, convivencia y participación. En ese sentido, las artes se orientan a aportar a este propósito generando una estrategia distrital que se fundamenta en la intencionalidad de transformar los conflictos, promover los derechos humanos, y construir ciudadanía, memoria, la reconciliación y reparación simbólica desde las distintas

dimensiones, como son la creación, investigación, apropiación, formación y circulación, involucrando de manera activa a todos las y los actores sociales que se necesita para este propósito."

Dicho programa contempla la meta de plan de desarrollo 323: "Desarrollar un programa de diálogo social constructivo y cercano a través de estrategias de acción coordinada e inmediata frente a las colectividades para el fortalecimiento de la convivencia, la cultura ciudadana y la gobernabilidad en la ciudad", la cual se implementa a través del proyecto de inversión 7793 denominado "Desarrollo de acciones colectivas y confianza para la convivencia, el diálogo social y la cultura ciudadana en Bogotá", dentro del cual se destinan recursos de inversión que aportan al cumplimiento de la meta y logros de ciudad antes descritos.

Aunado a lo anterior, en el marco del Acuerdo Distrital 761 de 2020 por medio del cual se adopta el "*Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 - Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, en su Artículo 66 se estableció que:

> *[...] En un plazo no mayor a cuatro (4) meses a partir de la expedición del presente Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI", se realizará el proceso de concertación y construcción conjunta con los pueblos y comunidades étnicas asentados en el Distrito, que conduzca a la inclusión de programas, planes y proyectos específicos; metas, indicadores, tiempos, responsables y asignación presupuestal dirigidos a la población étnicamente diferenciada, en cada uno de los sectores de la Administración y en las Localidades, propendiendo por la salvaguarda de sus derechos y garantizando su supervivencia física y cultural. Este proceso de construcción incorporará el enfoque de género, mujer, familia y generación desde las visiones propias de las mujeres de los pueblos y comunidades étnicas. Los acuerdos logrados en el marco del proceso de la concertación y construcción conjunta se realizarán en el marco fiscal y asignaciones establecidas en el presente Plan Distrital de Desarrollo. Las acciones derivadas del Plan Distrital de Desarrollo, las Políticas Públicas y los Planes Integrales de Acciones Afirmativas para los Pueblos Indígenas, las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palanqueras y el Pueblo Rrom o Gitano, se construirán en un proceso de concertación con los pueblos y comunidades étnicas en sus diferentes formas de gobierno propio.*

Con base en lo anterior, y producto de las mesas de concertación con las comisiones consultivas étnicas, se concertó de manera particular con las comunidades negras afrocolombianas la siguiente acción afirmativa para el cuatrienio:

- *Apoyar 20* ***iniciativas con enfoque de género*** *y generación para las comunidades negras afrocolombianas.*

Que para dar cumplimiento a esta acción afirmativa a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno se formuló la meta plan de Desarrollo 28 - "*Implementar cuatro (4) Planes de Acciones Afirmativas - PIAA para grupos étnicos, que permitan su ejecución en articulación con los sectores de la administración Distrital*" y el proyecto de inversión 7787 - Fortalecimiento de la capacidad institucional y de los actores sociales para la garantía, promoción y protección de los derechos humanos en Bogotá; el cual se enmarca en

el Propósito 01 "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política" y el programa general "Prevención de la exclusión por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual", a través del cual se busca garantizar el goce efectivo de los derechos humanos y el ejercicio de las libertades de todas las personas que habitan o transitan Bogotá, previniendo la exclusión por procedencia étnica, religiosa, social, política u orientación sexual, atender la población proveniente de flujos migratorios mixtos, a través de la articulación interinstitucional y ciudadana en el marco del Sistema Distrital de Derechos Humanos.

Por otra parte, la administración distrital adoptó a través del Documento CONPES 05 D.C. de 2019 la Política Pública Integral de Derechos Humanos de Bogotá 2019 - 2034, de la cual la Secretaría Distrital de Gobierno es la líder y rectora de política, y busca garantizar el goce efectivo de los derechos humanos de las personas que habitan o transitan Bogotá, a través de la articulación interinstitucional y ciudadana en el marco del Sistema Distrital de Derechos humanos. Para el cumplimiento de este propósito, la Política contempla un período de implementación que va desde el año 2019 hasta el año 2034, para un total de 83 productos de política pública a cargo de 18 entidades de 13 sectores de la administración distrital. Este instrumento de planeación de largo plazo se materializa en cada administración a través de la implementación de un plan de acción y de la armonización de éste con el Plan de Desarrollo Distrital vigente y sus respectivos proyectos de inversión.

El plan de acción adoptado cuenta entre otros con los objetivos específicos 1 y 4, los cuales se relacionan a continuación:

"(…)

1. Coordinar acciones para la garantía de los derechos a la integridad personal, las libertades individuales y colectivas, la seguridad y la participación ciudadana en Bogotá, a través de la promoción, la prevención, la protección y el seguimiento en el marco del Sistema Distrital de Derechos Humanos. (…)

4. Contribuir a la consolidación de una cultura de paz y derechos humanos a partir del fortalecimiento y la articulación de acciones de la administración distrital y de la sociedad civil para la construcción de la memoria histórica, el tejido social, la reconciliación y la convivencia ciudadana."

Asociados a estos objetivos específicos, la política pública cuenta con siete (7) productos de política pública asociados a la Dirección de Convivencia y Diálogo Social, de los cuales, en el marco del tema de **desarrollo e implementación de las Iniciativas Ciudadanas Juveniles** cobran importancia, los siguientes:

- *1.4.1. Concurso Distrital de Medios Comunitarios para el Fortalecimiento de la Cultura de Derechos Humanos, Diálogo y Convivencia: El concurso busca resaltar procesos comunitarios a nivel distrital que se encuentren orientados a la construcción y fortalecimiento de la cultura de paz y la promoción de los derechos humanos, el respeto por el otro y por la diferencia, la tramitación pacífica de conflictos, la cultura de la legalidad y la construcción de acuerdos conjuntos y duraderos.*

- *4.2.2. Fortalecimiento de las organizaciones para la promoción de las iniciativas de construcción de paz desarrolladas por población rural en Bogotá.*

Bajo este panorama y necesidades de cumplimiento de acciones enmarcadas en diferentes instrumentos de planeación, para el cumplimiento surge la propuesta de trabajar de forma articulada con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC mediante la aplicación de su Modelo de fortalecimiento de las organizaciones sociales, el cual contempla el acceso a distintas herramientas e instrumentos para identificar su estado y capacidad de sostenibilidad e incrementar sus capacidades organizativas, con el fin de desarrollar acciones que contribuyan a la transformación de su territorio, de una realidad o circunstancia o para incidir en la toma de decisiones públicas para la organización social.

Dicho modelo resulta bastante atractivo para aplicar para el fortalecimiento de las organizaciones sociales juveniles y los medios comunitarios, ya que incorpora como una de sus fases, la entrega de incentivos para el fortalecimiento, instrumento que permite a las organizaciones o procesos organizativos, acceder a través de convocatorias o procesos de concertación, a recursos de financiamiento y apoyos dispuestos por el IDPAC o en alianza con otras entidades, cooperación internacional o redes que promueven dicho fortalecimiento.

Así mismo, para los medios de comunicación comunitaria, el modelo de fortalecimiento organizacional contribuye a facilitar su desarrollo como actores autónomos y representativos de la sociedad, aporta al logro de sus objetivos a través de la cualificación y el apoyo a los medios de comunicación comunitaria, como parte de un ejercicio de construcción, fortalecimiento y empoderamiento de la ciudadanía.

En ese sentido para el año 2022 el IDPAC hizo el lanzamiento del Fondo Chikaná en virtud del artículo 99 de la Ley Estatutaria de Participación, es así como el pasado 2 de abril se lanzaron también seis convocatorias diferentes, entre las que se destacan para los efectos del presente convenio la de Jóvenes con Iniciativa y Medios Comunitarios.

En el marco de estas convocatorias, se realiza el fortalecimiento de las organizaciones convocadas y seleccionadas como beneficiarias en cada categoría, mediante la aplicación del modelo de fortalecimiento y finalmente la entrega de un incentivo, el cual en esta oportunidad consiste en la entrega de un kit tecnológico definido en los términos de referencia de dichas convocatorias.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Gobierno para dar cumplimiento a las metas de plan de desarrollo relativas al fortalecimiento de organizaciones juveniles, la realización de concursos de medios comunitarios y promover así su fortalecimiento, para el cumplimiento de los diferentes compromisos de política pública: implementación de iniciativas ciudadanas juveniles de organizaciones de mujeres, organizaciones juveniles religiosas y por último en el marco del

cumplimiento de la concertación realizada en virtud del artículo 66 del Plan de Desarrollo Distrital[1], relacionado con las organizaciones de comunidades étnicas. Por lo anterior la Secretaría se sumará a las convocatorias y concertación del Fondo Chikaná mediante la suscripción del presente convenio interadministrativo con el fin de optimizar los recursos disponibles aplicando el modelo de fortalecimiento de organizaciones sociales y de medios comunitarios implementado por el IDPAC.

Es así como, al considerar que el modelo de fortalecimiento es una herramienta efectiva para fomentar y promover la participación juvenil ciudadana, el fortalecimiento de las organizaciones sociales de jóvenes y de medios comunitarios de manera conjunta con las convocatorias realizadas dentro del Fondo Chikaná. Por esta razón facilita dar cumplimiento a los diferentes compromisos de política pública, como lo son la política pública de Libertad religiosa, en virtud de la cual se espera realizar el fortalecimiento de cinco organizaciones juveniles de carácter religioso, la de Mujer y Género promoviendo el fortalecimiento de diez organizaciones sociales de mujeres que trabajen por los derechos de las mujeres, asuntos étnicos y la Política Pública Integral de Derechos Humanos – PPIDDHH, cuyo resultado esperado se enmarca en la incidencia sociopolítica de los procesos organizativos de la población rural y campesina de Bogotá y los medios de comunicación comunitarios, esto mediante un convenio interadministrativo entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC y la Secretaría Distrital de Gobierno.

En atención a lo expuesto, el presente convenio busca implementar estrategias para cumplir con los compromisos y metas adquiridas por la Administración, participando de manera activa a través del siguiente modelo de trabajo interinstitucional:

1.1.1 FONDO CHIKANA

El Fondo Chikaná, incentivos para organizaciones "Uno al lado del otro" se define como un fondo público que incentiva la participación de las organizaciones sociales a través de la financiación de

[1] "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI y que indica lo siguiente: *"En un plazo no mayor a cuatro (4) meses a partir de la expedición del presente Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, se realizará el proceso de concertación y construcción conjunta con los pueblos y comunidades étnicas asentados en el Distrito, que conduzca a la inclusión de programas, planes y proyectos específicos; metas, indicadores, tiempos, responsables y asignación presupuestal dirigidos a la población étnicamente diferenciada, en cada uno de los sectores de la Administración y en las Localidades, propendiendo por la salvaguarda de sus derechos y garantizando su supervivencia física y cultural. Este proceso de construcción incorporará el enfoque de género, mujer, familia y generación desde las visiones propias de las mujeres de los pueblos y comunidades étnicas. Los acuerdos logrados en el marco del proceso de la concertación y construcción conjunta se realizarán en el marco fiscal y asignaciones establecidas en el presente Plan Distrital de Desarrollo. Las acciones derivadas del Plan Distrital de Desarrollo, las Políticas Públicas y los Planes Integrales de Acciones Afirmativas para los Pueblos Indígenas, las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palanqueras y el Pueblo Rrom o Gitano, se construirán en un proceso de concertación con los pueblos y comunidades étnicas en sus diferentes formas de gobierno propio."

sus iniciativas, estos estímulos pueden ser transferencias monetarias o dotaciones que se dan en el marco de programas del IDPAC o de otras entidades o concertaciones con grupos étnicos[2].

Dirigido a organizaciones y prácticas organizacionales del Distrito, con el propósito de dar respuesta a las necesidades de fortalecimiento de las organizaciones sociales de jóvenes y prácticas organizativas juveniles que hacen parte del Modelo de Fortalecimiento del IDPAC y medios de comunicación comunitarios que se encuentren caracterizados en el Directorio de Medios Comunitarios del IDPAC. Esto con el propósito de aportar a su fortalecimiento mediante la entrega de kits tecnológicos que a las organizaciones juveniles les contribuyan a facilitar su desarrollo como actores autónomos y representativos, aportan al logro de sus objetivos y al cierre de las brechas tecnológicas existentes, y a los medios comunitarios en la cualificación y el apoyo a los medios de comunicación comunitaria, como parte de un ejercicio de construcción, fortalecimiento y empoderamiento de la ciudadanía.

En este sentido, en aras de optimizar los recursos de inversión, para la vigencia 2022, surge la propuesta de sumar esfuerzos para implementar las iniciativas ciudadanas juveniles y de medios comunitarios, a través de la aplicación del Modelo de fortalecimiento organizaciones sociales comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación del Distrito Capital del IDPAC[3], en el marco del Fondo Chikaná, en el cual el fortalecimiento se realizará a las organizaciones sociales juveniles mediante la entrega de incentivos materializados en un kit tecnológico, previo cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el marco de la convocatoria que corresponda, con los que se demuestra su carácter de organización, así como con la formulación de una propuesta que dé cuenta del impacto que el incentivo entregado tendrá tanto en el fortalecimiento de dicha organización como en la comunidad, la cual se postula para participar en la convocatoria que corresponda.

El IDPAC hizo el lanzamiento el 2 de abril de 2022 del FONDO DE INICIATIVAS CHIKANÁ, es la forma como el IDPAC inicia su ciclo de fortalecimiento organizativo, para lo cual dio apertura a seis convocatorias diferentes, a saber:

- **Jóvenes con iniciativas:** surge de las necesidades de fortalecimiento de las organizaciones sociales juveniles que hacen parte del Modelo de Fortalecimiento del IDPAC que busca contribuir al cierre de brechas tecnológicas y a la transformación de realidades generadas por la exclusión.
- **Particilab:** busca ayudar a afrontar de manera innovador los retos de la participación ciudadana en el Distrito, articulando a la ciudadanía y al gobierno distrital en termas de participación e innovación.

[2] Artículo 99 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015.
[3] Creado mediante la Resolución No. 210 de 9 de agosto de 2021 del IDPAC.

- **Medios comunitarios:** dirigida a aquellos medios de comunicación comunitarios que se encuentren caracterizados en el directorio de medio comunitarios del IDPAC. Esto con el propósito de aportar a su fortalecimiento mediante la entrega de kits tecnológicos que contribuyan a facilitar su desarrollo como actores autónomos y representativos de la sociedad y aporten al logro de sus objetivos.
- **Obras con saldo Pedagógico:** son intervenciones menores en el espacio público y que, a través del trabajo con la comunidad, recuperan, embellecen y generar apropiación responsable del territorio desde la construcción colectiva del tejido social.
- **Comunales:** busca generar apropiación del territorio a través del embellecimiento de los espacios comunales y la participación de afiliados, dignatarios, comunidad, organizaciones comunales de primer y segundo grado.
- **Organizaciones sociales:** aporta al fortalecimiento de las organizaciones mediante la entrega de kits tecnológicos que contribuyan a facilitar su desarrollo como actores autónomos y representativos que contribuyan al logro de sus objetivos en el cierre de las brechas tecnológicas.

En este sentido la Secretaría de Gobierno se adhiere al proceso de fortalecimiento promovido en el marco del lanzamiento del Fondo Chikaná, para fortalecer las iniciativas juveniles postuladas y seleccionadas en la convocatoria de Jóvenes **con iniciativas** y en el marco de la realización del **Concurso de Medios Comunitarios,** así mismo se sumará al fortalecimiento de las organizaciones étnicas el cual será realizado mediante el proceso de concertación liderado por parte de la Subdirección de Asuntos étnicos, dicha participación se verificará mediante la suscripción del convenio interadministrativo objeto del presente documento de estudios previos.

1.1.2 MODELO DE FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES

El modelo de fortalecimiento para la organización social, comunal, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal y de las instancias de participación del Distrito Capital del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, fue creado mediante la Resolución 210 del 9 de agosto de 2021, contempla el acceso a distintas herramientas e instrumentos para identificar su estado y capacidad de sostenibilidad e incrementar sus capacidades organizativas con el fin de desarrollar acciones que contribuyan a la transformación de su territorio, de una realidad o circunstancia o para incidir en la toma de decisiones públicas.

Este modelo se basa en el Índice de Fortalecimiento de la Organización Social (IFOS), el cual define el estado en el que se encuentra la organización o proceso entregando un diagnóstico con una medida estandarizada que evalúa de manera integral las capacidades internas y externas de las organizaciones y procesos sociales, basado en una revisión documental de los procesos implementados por el IDPAC y de otras metodologías similares a nivel nacional e internacional.

Acto Administrativo de Justificación
No. 013 de 2022

"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC"

Para la construcción de esta herramienta se toma como referencia el Formato F23 de 2015, en el que se realizaban una serie de preguntas relacionadas con el objetivo de creación de las organizaciones, derechos que reivindica, instituciones con las que trabaja, participación en redes, entre otras, así mismo se revisó el Índice de Capacidades Organizativas -ICO-, desarrollado por el Departamento Nacional de Planeación -PND-; así como la Evaluación de la Capacidad Organizacional -OCA- y el Índice de Desempeño Organizacional -IDO-, diseñados por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional -USAID-. Esta revisión documental fue complementada con la discusión sobre las experiencias de acompañamiento del IDPAC a los procesos sociales y comunitarios formales e informales.

El IFOS indica la etapa de fortalecimiento en la que se encuentra la organización: Preparación, Creación, Estructuración o Consolidación. La importancia del índice radica en que permite evaluar la capacidad organizacional del proceso asociativo, dando una mayor comprensión sobre la organización o proceso, permite identificar cuáles son las áreas de mayor fortaleza y en cuáles se requiere mayor atención para fortalecer la gestión de los procesos organizativos internos y asociativos de la organización o proceso.

Esto permite definir adecuadamente el acompañamiento a realizar e introducir las medidas de cambio necesarias para mejorar el desempeño del proceso asociativo. De manera que, con base en los resultados del índice y a las discusiones con la organización o proceso, se definen las prioridades de mejora con respecto a sus debilidades y se concretan las acciones a realizar para su fortalecimiento, en el marco de la Ruta de Fortalecimiento del IDPAC.

Así mismo el IDPAC cuenta con la plataforma de la Participación 2.0, en la que se aloja este instrumento de caracterización y medición, en conjunto se trata de una estrategia que busca darles a las Organizaciones Sociales las herramientas necesarias para una incidencia responsable y una sostenibilidad en el tiempo, sobre todo, para aquellas que buscan un beneficio o una transformación en su comunidad, así mismo permite que, tanto las Organizaciones Sociales como las Organizaciones Comunales e Instancias se puedan caracterizar, obtener los resultados del Índice de Fortalecimiento y su avance en las fases del Modelo

El Modelo de Fortalecimiento lleva a cabo las siguientes etapas:

1. Caracterización y Diagnóstico.
2. Plan de Fortalecimiento.
3. Formación.
4. Asistencia Técnica.
5. Entrega de Incentivos de Fortalecimiento.
6. Evaluación.

Este modelo incorpora como una de sus fases, la entrega de los incentivos para el fortalecimiento, instrumento que permite a las organizaciones o procesos organizativos, acceder a través de convocatorias o procesos de concertación, a recursos de financiamiento y apoyos dispuestos por el IDPAC o en alianza con otras entidades, cooperación internacional o redes que promueven dicho fortalecimiento, para el caso de este convenio interadministrativo a través de las convocatorias realizadas en el marco del Fondo Chikaná.

1.1.3 COMPONENTES

A) Estrategia de Concurso de Medios Comunitarios

Los medios alternativos y comunitarios poseen como función prioritaria la transmisión de contenidos que responden a condiciones históricas y/o coyunturales de los territorios en los que desarrollan su actividad periodística y reportera, lo que los dota de una mayor autonomía para generar contenidos y programaciones en temas que se encuentran asociados a la vida cotidiana de los habitantes, a las necesidades de los sectores y sus habitantes donde son protagónicos, lo que conlleva una mayor libertad de expresión en relación con otros tipos de medios de comunicación.

Como característica fundamental los medios alternativos y comunitarios encuentran una posibilidad exclusiva en el uso de un lenguaje sencillo, claro, cercano y flexible frente a las necesidades de sus territorios, la comunicación popular llega a todos los sectores barriales, y como propósito logra que las personas del común se preocupen por su entorno y de esta manera los habitantes de muchos sectores logran tener una mayor participación en sus comunidades.

La comunicación comunitaria está definida como aquellos procesos mediante los cuales las comunidades organizadas visibilizan su realidad local con su propia voz. Entendida como una alternativa a la comunicación masiva, este tipo de comunicación construye estrategias para el diálogo, el encuentro y las relaciones solidarias, lo que significa que le da primacía a la comunicación humana y la producción colectiva del conocimiento.

Se trata entonces de que la comunicación sobrepase a los medios, viéndolos no como fin, sino como proceso que trasciende lo técnico y lo tecnológico, como herramienta, como puente y como promotor de la participación de la comunidad y de las producciones sociales de múltiples sentidos.

Los medios comunitarios son una de las formas de ponerse al servicio de la comunidad, y la inclusión de esta comunidad en la creación de contenidos la convierte tanto en emisora como en receptora.

El aporte de estos medios al cambio social está fundamentado en los principios de participación ciudadana y promoción de la democracia, además, recuperan la realidad local como fuente principal para la creación de contenidos. Estos elementos fortalecen la identidad de las comunidades, el sentido de pertenencia por el territorio en el que habitan y el reconocimiento de sus coterráneos como iguales. De la mano de sus objetivos, la programación de estos medios debe estar orientada a

generar espacios de expresión, información, educación, comunicación, promoción cultural, formación, debate y concertación que conduzcan al encuentro entre las diferentes identidades sociales y expresiones culturales de la comunidad, en un ámbito de integración y solidaridad ciudadana y, en especial, a la promoción de la democracia, la participación y los derechos fundamentales.

Así, en la medida en que los sujetos adquieren sentido de pertenencia por su entorno y se crean lazos de solidaridad entre ellos mismos, se enaltecen también los valores comunitarios y se forja un tejido social sólido, en el que se incluye la educación de ciudadanos capaces de tomar decisiones respecto a los temas de interés común, con conocimiento de la realidad política de su entorno. Los sujetos se transforman en actores y promotores de su propia búsqueda del buen vivir (IDPAC 2021).

Concurso Distrital de Medios Comunitarios para el Fortalecimiento de la Cultura de Derechos Humanos, Diálogo y Convivencia

El Concurso pretende contribuir al fortalecimiento de la Cultura de Derechos Humanos, Diálogo y Convivencia, mediante el reconocimiento y la generación de incentivos a la labor realizada por los medios comunitarios. El Concurso premiará a los medios con la entrega de Kits tecnológicos que les permitan mejorar el ejercicio de sus actividades, dado que, en ocasiones este ejercicio de labor periodística y formación de opinión pública desde redes comunitarias tiene dificultades en materia de disponibilidad presupuestal y apoyo por parte del Estado.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 2 del Decreto 150 de 2008 "Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria", los medios de comunicación comunitaria son aquellos que desarrollan procesos mediante los cuales las comunidades asumen una voz propia y se organizan para integrarse y visibilizarse por intereses comunes (género, edad, etnia, credo, condición social o económica, orientación sexual, condiciones físicas y/o mentales, origen, territorio y asuntos lingüísticos, entre otros), para desarrollar y gestionar procesos comunicativos (medios de comunicación, formación, investigación, organización, entre otros), que reivindiquen a la población y sus derechos humanos.

Estos premios visibilizarán el ejercicio del periodismo comunitario e incentivarán la participación, comunicación y generación de opinión al interior de las comunidades. La Convocatoria es el estímulo tanto a los medios como a las redes de comunicación que se construyen en las diferentes localidades de Bogotá. Igualmente, se busca incentivar la producción periodística y la forma como se cuentan los sucesos comunitarios, a través de los diferentes géneros y formatos.

La Administración Distrital con el objeto de estimular los procesos comunicativos, la producción de contenidos, el impacto de los medios comunitarios de comunicación realizará la entrega de un KIT Tecnológico para reconocer el talento y la calidad de sus productos y actividades comunicativas, la investigación periodística y el análisis de los temas tratados. Asimismo, estas organizaciones participarán en la aplicación del modelo de fortalecimiento del IDPAC y dicho fortalecimiento será

completado mediante la entrega del incentivo mencionado, previa participación en la convocatoria del concurso. (Decreto 150 de 2008, Capítulo V, artículo 11).

B) Estrategia de Iniciativas Ciudadanas Juveniles

La Secretaría Distrital de Gobierno durante el primer trimestre del 2021, realizó una nueva definición para la implementación y aplicación de las Iniciativas Ciudadanas Juveniles, estableciendo tres momentos:

- Un primer momento de **transición armónica** entre el modelo previo de iniciativas juveniles, acorde con la forma como se venía desarrollando en la administración anterior) y un nuevo modelo asociado al proceso de presupuestos participativos teniendo en cuenta la oportunidad de fortalecer la participación ciudadana en el marco de esta estrategia por parte de los jóvenes.

- Un segundo momento de **exploración** con miras a generar una articulación con el proceso general de presupuestos participativos 2020 y su proceso de ejecución concebido mediante Constructores Locales. Esto se realizó a través de la vinculación de los promotores de propuestas juveniles elegidas en 2020 y en el marco de la estrategia de Constructores Locales, con miras a su formación y fortalecimiento, acompañamiento y/o seguimiento, de la mano de aliados estratégicos, tales como la Escuela de Participación del IDPAC y el Programa de las Naciones Unidas.

- Un tercer momento de **adaptación** en el que se realizarán los procesos de formación, fortalecimiento, acompañamiento y/o seguimiento de los y las jóvenes, con los ajustes y profundizaciones a que haya lugar, en temas relativos a la implementación de las iniciativas ciudadanas juveniles a través de diferentes estrategias entre las que además de la formación para formulación y presentación de propuestas juveniles para los presupuestos participativos, de la mano de aliados estratégicos como el IDPAC, se pueda dar aplicación al Modelo de fortalecimiento organizaciones sociales comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación del Distrito Capital del IDPAC mediante la transferencia del conocimiento para la aplicación de la ruta de fortalecimiento así como la realización del seguimiento en la ejecución de las propuestas seleccionadas, para promover el surgimiento de liderazgos juveniles y ciudadanos, en busca de una participación ciudadana incidente.

En el marco de lo enunciado, la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto, *"orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los Derechos Humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la*

organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."

Es así como, la Secretaría Distrital de Gobierno definió el modelo de fortalecimiento de organizaciones sociales implementado por el IDPAC como la alternativa y herramienta principal para promover la participación ciudadana, el fortalecimiento de las organizaciones sociales de jóvenes y la construcción de ciudadanía, entre otras, y dar cumplimiento a los diferentes compromisos de política pública, como lo son la Política Pública de Libertad Religiosa, la Política Pública de Mujer y Género y la Política Pública Integral de Derechos Humanos, así como, las acciones afirmativas concertadas con las comunidades étnicas en virtud del artículo 66 del Plan de Desarrollo, teniendo en cuenta los criterios definidos de manera conjunta en el marco de la convocatoria de Jóvenes con Iniciativa en el lanzamiento del Fondo Chikaná, realizado el pasado 2 de abril con las siguientes características:

Alcance[4]

Mediante la convocatoria Jóvenes con Iniciativas se seleccionarán sesenta y un (61) organizaciones sociales juveniles[5], es decir que estén conformadas por jóvenes (mínimo el 70% de sus integrantes deben estar en edades entre los 14 y 28 años, tal como están establecidas las categorías en los términos de referencia de la convocatoria realizada.

Meta plan de desarrollo/ proyecto	Línea de acción Fondo Chikaná /Proceso	Estrategia meta o proyecto	Número de organizaciones a fortalecer	Valor de las iniciativas	Valor total de las iniciativas
Meta 325 Proyecto 7793	**Jóvenes con iniciativas**	**Iniciativas ciudadanas Juveniles** organizaciones de mujeres	8	$ 7.000.000	$ 56.000.000
		Iniciativas ciudadanas Juveniles de organizaciones religiosas	5	$ 7.000.000	$ 35.000.000
		Iniciativas ciudadanas juveniles de carácter general	41	$ 7.000.000	$ 287.000.000
		Iniciativas juveniles de construcción de paz desarrolladas por población rural en Bogotá	7	$ 7.000.000	$ 49.000.000
		Total	61		$ 427.000.000

[4] Términos de referencia definidos en la convocatoria realizada entre el 2 de abril y el 17 de junio.
[5] El número de iniciativas podrá incrementar sujeto a la incorporación de recursos por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno

C) Concertación organizaciones étnicas

En aras de garantizar la efectividad de los procesos de participación de los grupos étnicos en contexto urbano y contribuir a una gestión pública eficiente en la prestación de servicios desde la perspectiva étnica y transparente en el manejo de los recursos públicos, para así recuperar la confianza en las instituciones y tener un mayor ejercicio del control social, desde el IDPAC y la Secretaria de Gobierno se ofrecerá la asesoría, acompañamiento, apoyo y fortalecimiento de las organizaciones y grupos étnicos en sus espacios, procesos e instancias de participación, en la formulación planes, programas, proyectos y sus iniciativas. Todo esto en el marco del cumplimiento al artículo 66 del Acuerdo 761 de 2020, la implementación de las acciones afirmativas concertadas por la Secretaría de Gobierno con cada uno de los pueblos étnicos del distrito capital, y la generación de una cultura no discriminatoria e incluyente que busque relaciones multi e interculturales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital.

En este sentido, mediante la articulación y diálogo con la Gerencia de Étnicas del IDPAC y la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Secretaria de Gobierno se determinó que las organizaciones étnicas participarían del fondo Chikaná de forma concertada y no compitiendo entre ellos, de modo que se asegure el acompañamiento, apoyo y fortalecimiento de los procesos de participación y fortalecimiento a procesos de formación y pensamiento propio, por lo cual las organizaciones que las comunidades afros, raizales, palenqueras y Rrom designen, aplicarán el Modelo de Fortalecimiento a las organizaciones sociales y el incentivo a recibir, será definido por las comunidades teniendo en cuenta sus necesidades y planes de mejoramiento.

En este sentido la Secretaría de Gobierno aúna esfuerzos y recursos para fortalecer **catorce (14) organizaciones sociales étnicas** concertadamente de la siguiente manera:

Comunidad Negra, Afrocolombiana:

- Diez (10) organizaciones pertenecientes a comunidades Negras, Afrocolombianas.

Concertación étnica directa comunidad Palenquera, raizal y pueblo Rrom:

- Dos (2) organizaciones o prácticas juveniles pertenecientes al pueblo Rrom
- Una (1) organización o práctica juvenil perteneciente a la comunidad Palenquera
- Una (1) organización o práctica juvenil perteneciente a la comunidad Raizal

En total catorce (14) organizaciones étnicas se vincularán al Fondo Chikaná, en la aplicación del Modelo de Fortalecimiento sin realizar el proceso de inscripción y postulación en la convocatoria "Jóvenes con Iniciativas 2022", esto teniendo en cuenta lo pactado en el artículo 66, del Acuerdo No. 761 DE 2020; motivo por el cual, desde las Subdirección de Asuntos Étnicos de la Secretaría Distrital de Gobierno se adelantará un ejercicio articulado con las comunidades para determinar las organizaciones que aplicarán el Modelo de Fortalecimiento, las cuales una vez cumplan con las etapas del modelo se entregará el incentivo.

Aunado a lo anterior, de las catorce iniciativas étnicas, diez (10) serán de carácter exclusivo para la comunidad Negra, Afrocolombiana y buscarán dar cumplimiento a la acción afirmativa concertada, la cual se centra en un componente de género y no necesariamente deben ser organizaciones o prácticas sociales juveniles, las restantes cuatro (4) que corresponde a las comunidades raizal, palenquera y pueblo Rrom serán organizaciones o prácticas sociales juveniles.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la implementación de la estrategia de Iniciativas Ciudadanas Juveniles, el Concurso Distrital de Medios de Comunicación Comunitarios y la Concertación con organizaciones étnicas, para el Fortalecimiento de la Cultura de Derechos Humanos, Diálogo y Convivencia; requieren la adopción del modelo de fortalecimiento organizacional del IDPAC, por tratarse de un modelo con bastante acogida por la ciudadanía en versiones anteriores lo que ha permitido realizar procesos de fortalecimiento de las organizaciones sociales y que de aplicarse a las organizaciones juveniles resulta una importante oportunidad para recuperar la confianza de las organizaciones de la sociedad civil en las instituciones y fomentar la participación incidente en la que los jóvenes formulen proyectos que tengan objetivos claros y que **apunten a la solución de las necesidades y problemáticas que identifican y trabajan en su entorno,** seleccionando los temas de mayor importancia con una posibilidad más alta de ejecución y desarrollo con su trabajo en la comunidad que representan.

1.2 Conveniencia del convenio

Uno de los principios de la función administrativa es el de la coordinación y colaboración, según el cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, deben prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

En ese sentido, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 estableció que las entidades públicas pueden asociarse entre ellas para cumplir con sus funciones:

> *"**Artículo 95**. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)".*

Así mismo, de todo lo explicado en el marco de las funciones y misionalidad tanto de la Secretaría Distrital de Gobierno, como del IDPAC, el presente proceso contractual se enmarca en la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

> "*4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(…)*
> ***c) Convenios interadministrativos,** siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece lo siguiente:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** Convenios o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
>
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".*

Tal como lo estableció el Consejo de Estado, *"(…) Finalmente, cabe entender que la excepción a la licitación pública prevista en el literal c. del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007, modificada por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, también cobija a los convenios interadministrativos[6], máxime cuando en su objeto solo están interesadas siempre dos entidades de naturaleza pública, debiéndose en todo caso cumplir los demás requisitos establecidos en la disposición.[7]"*

Es este sentido, la Contaduría General de la Nación en el concepto 20117-156111, del 31 de agosto de 2011 indica, entre otros aspectos, lo siguiente:

"El convenio interadministrativo: se entiende como el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades, celebrado entre dos o más personas jurídicas, públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes. Desde el punto de vista formal, el contrato interadministrativo, responde a la realización de una actividad bilateral o multilateral de la administración, sin que

[6] *"A pesar de que la norma se refiera a los "contratos interadministrativos" de forma expresa, ello no quiere decir que la excepción a la licitación pública sólo se aplique a los contratos y no a los convenios, pues ello llevaría al absurdo de pensar que un convenio, cuyo objeto y finalidad sólo interesa a la administración, deba ser celebrado siguiendo el procedimiento de licitación pública, en el cual sólo será proponente la administración interesada." SANTOS Rodríguez, Jorge Enrique, op. cit., pág. 16."*

[7] *"En armonía con lo anterior el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, "[p]or medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, en el artículo 2.2.1.2.1.4.4.", bajo el título de "convenios o contratos interadministrativos" señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, norma reglamentaria que obviamente debe entenderse sin perjuicio de los supuestos legales consagrados en el literal c. del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificada por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, según los cuales los contratos interadministrativos con ciertos tipos contractuales no son susceptibles de ser contratados directamente con determinadas entidades públicas sino por licitación pública o selección abreviada, según fue ya analizado."* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación interna: 2257 Número Único: 11001-03-06-000-2015-00102-00, del 26 de julio de 2016, MP. Álvaro Namen Vargas.

se pueda decir que se configura un contrato, en cuanto las voluntades concurrentes no tienen intereses contrapuestos, si no que por el contrario tienen como objeto la realización común de intereses compartidos".

"El contrato administrativo: La doctrina del derecho administrativo ha calificado reiteradamente el contrato administrativo como un acuerdo de voluntades caracterizado por la contraposición de intereses entre las partes que concurran a su formación (…)".

Diferencia entre las modalidades de contratación antes citadas:

"Los convenios interadministrativos se distinguen de los contratos interadministrativos porque estos últimos, celebrados al igual que los primeros entre personas jurídicas públicas, no tiene como objeto la realización común de intereses compartidos como ocurre con los convenios interadministrativos típicos, si no el logro de los fines estatales de alguna de las partes. En los contratos interadministrativos se busca obtener de otra persona jurídica pública la prestación de un servicio específico, la ejecución de una obra o el suministro de un bien, la realización de una actividad determinada que podría ser llevada a cabo por un particular".

Las ventajas o beneficios derivados de la aplicación de esta modalidad de contratación permiten a la Secretaría Distrital de Gobierno, contar con un aliado estratégico con demostrada experiencia y capacidad.

El objetivo del Convenio es impulsar programas de interés público en el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C. para el período 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI", a través del cual se pretende entre otras cosas, el fortalecimiento de organizaciones sociales, comunitarias de jóvenes de los diferentes grupos poblacionales y de jóvenes étnicos que se caractericen por desarrollar trabajo de promoción de la prevención de vulneraciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de personas, grupos o comunidades, promoción de la participación ciudadana, la democracia, la construcción de trabajo social con diferentes grupos o comunidades en la ciudad de Bogotá a través de las Iniciativas Ciudadanas Juveniles.

Adicionalmente el IDPAC mediante Resolución No. 210 de 9 de agosto de 2021 "Por la cual, el IDPAC crea el modelo de fortalecimiento para las organizaciones sociales, comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación del Distrito Capital", el cual previos análisis realizados por los equipos técnicos de las dos entidades es el medio para dar cumplimiento a la meta de plan de desarrollo 325, a través de la aplicación del modelo de fortalecimiento mediante la entrega de kits tecnológicos.

Por último, es necesario indicar que el objeto del Convenio tampoco se encuentra dentro de las circunstancias previstas por el literal h) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en la que se deba aplicar una modalidad de selección abreviada.

La Constitución Política de Colombia señala en el artículo 38 que "se garantiza el derecho de libre

asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad", así mismo, en el Artículo 209 se dispone que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno, requiere la celebración del Convenio Interadministrativo con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, teniendo en cuenta lo siguiente:

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC-, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno. El Instituto fue creado en el año 2006, mediante el Acuerdo 257 de 2006; el cual hace parte del Sector Gobierno, tal como se establece en el Acuerdo 637 de 2016 y su objeto es garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias.

Entre las funciones básicas del IDPAC se encuentran las siguientes "Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía"; "ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de Participación Distrital" y "diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades".

En el mismo sentido, la Ley Estatutaria de Participación 1757 de 2015 señala en su artículo 86 la existencia de un Sistema Distrital de Participación Ciudadana integrada por los espacios distritales de deliberación y concertación del respectivo nivel que articulan las instancias de participación ciudadana creadas por las leyes.

Así mismo, dispone el artículo 89 de la precitada Ley que las entidades que se designen para la promoción del derecho a la participación ciudadana en las unidades territoriales tienen como funciones, entre otras: "(…) g. Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el departamento o municipio; h). Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales y comunitarias; (…) k). Estimular los ejercicios de presupuestación participativa a través de toma de decisiones de carácter deliberativo sobre la destinación de recursos de inversión pública".

Así pues, desde el distrito se creó el Sistema Distrital de Participación Ciudadana mediante el Decreto Distrital 448 de 2007 y lo define como el "mecanismo de articulación entre la administración distrital, las instancias de participación, las organizaciones sociales y comunitarias y redes, asociaciones,

alianzas – temporales y permanentes, con el fin de garantizar el derecho a la participación en las políticas públicas del Distrito Capital de Bogotá D.C.".

Los objetivos de dicho sistema son, la promoción y el fortalecimiento de una cultura democrática en la gestión de asuntos públicos y colectivos; la articulación de las organizaciones e instancias sociales con las instituciones del Estado, para fortalecer las organizaciones sociales y elevar la capacidad de movilización, gestión y concertación entre autoridades administrativas, políticas y la ciudadanía activa; y la gestión de acciones que permitan el fortalecimiento del sistema como un órgano dinámico de producción de conocimiento, investigación, movilización y formación en materia de participación y gestión de la democracia participativa. Adicionalmente, el objetivo principal del Sistema es: "j) Contribuir en la generación de condiciones para el fortalecimiento de los niveles de organización de la ciudadanía".

Dentro del sistema, los actores gestionarán la relación de formación para la participación, con el fin de articular y racionalizar los procesos de formación y capacitación, que cualifiquen la educación política de los habitantes de Bogotá, fortalezcan su comprensión de los procesos de decisión pública y de los mecanismos para incidir en el contenido de las políticas públicas.

De otra parte, mediante el Decreto Distrital 150 de 2008 "(…)se adopta la política pública distrital de comunicación comunitaria" y establece entre sus objetivos en el artículo 2, literal e) "Fortalecer la organización social en torno a la comunicación, para generar condiciones para la participación ciudadana y facilitar la acción de gobierno a través de canales de interacción con el ciudadano" y la Ley 1757 de 2015 en sus artículos 94 y siguientes, establece la financiación del apoyo a iniciativas dirigidas al fortalecimiento de capacidades organizacionales de las expresiones asociativas de la sociedad civil.

El Decreto Distrital 503 de 2011 "Por el cual se adopta la política pública de participación incidente para el Distrito Capital" establece en el artículo 3° como reglas y normas de conducta que orientan y soportan el actuar de la Administración y de la ciudadanía para la garantía y el ejercicio del derecho a la participación, entre otros, los principios de autonomía, deliberación, incidencia, y corresponsabilidad. Que uno de los objetivos específicos de la Política Pública de Participación Incidente contenidos en el artículo 5 del precitado Decreto es "Promover y fortalecer las organizaciones y redes sociales, como actores autónomos y representativos, con procesos democráticos internos, mayor capacidad de generar alianzas sociales y formas de gestión, que les facilite el logro de sus objetivos y su incidencia en las decisiones públicas distritales y locales; posibilitando la permanente deliberación ciudadana, la comunicación en redes de organizaciones sociales y mejorar la representación de sus asociados y asociadas para satisfacer los intereses y necesidades colectivas".

En atención a lo expuesto, el sector de Participación a nivel distrital cuenta con un Sistema Distrital de Participación Ciudadana, reforzado por diferentes políticas distritales relacionadas con la comunicación comunitaria, el apoyo a iniciativas mediante el fortalecimiento de capacidades

organizacionales, ante lo cual el IDPAC como entidad cabeza de sector creó mediante la Resolución 210 del 9 de agosto de 2021 un modelo único de fortalecimiento de las organizaciones sociales, comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación, el cual responde a las líneas 1 "Fortalecimiento de la Participación Incidente de la Ciudadanía" y 4 "Fortalecimiento Institucional de las Entidades y de la Gestión Pública Participativa" de la Política Pública Distrital de Participación Incidente.

Este Modelo de Fortalecimiento tiene como finalidad contribuir en la generación de condiciones para el fortalecimiento de los niveles de organización de la ciudadanía, con el fin de incrementar las capacidades organizativas, la participación, incidencia, sostenibilidad y autonomía de estas, entendiendo el fortalecimiento como "un proceso mediante el cual los miembros de una comunidad o un grupo –miembros de grupos organizados dentro de esa comunidad o personas interesadas en promover y lograr un cambio respecto de alguna circunstancia que afecta a esa comunidad o grupo– desarrollan conjuntamente capacidades y recursos para controlar su situación de vida (en un momento específico); actuando de manera comprometida, consciente y crítica, para lograr la transformación de las condiciones que juzgan negativas o que deben ser modificadas según sus necesidades y aspiraciones, transformándose al mismo tiempo, a sí mismos" (Montero 2003a, p. 72).

El IFOS indica la etapa de fortalecimiento en la que se encuentra la organización, esto permite definir adecuadamente el acompañamiento a realizar e introducir las medidas de cambio necesarias para mejorar el desempeño del proceso asociativo. De manera que, con base en los resultados del índice y a las discusiones con la organización o proceso, se definen las prioridades de mejora con respecto a sus debilidades y se concretan las acciones a realizar para su fortalecimiento, en el marco de la Ruta de Fortalecimiento del IDPAC.

Dicho modelo es único en el sector ya que ninguna entidad pública, organización internacional o privado cuenta con un modelo de similares características, por lo cual resulta bastante competitivo para aplicar en las organizaciones sociales juveniles y medios comunitarios, toda vez que incorpora como una de sus fases, la entrega de incentivos de fortalecimiento, lo cual permite a las organizaciones o procesos organizativos, acceder a través de convocatorias o procesos de concertación, a recursos de financiamiento y/o apoyos dispuestos por el IDPAC o en alianza con otras entidades, o cooperación internacional o redes que promueven dicho fortalecimiento, para el caso con la Secretaria de Gobierno, sin que medie un instrumento jurídico o contrato suscrito por parte de las organizaciones como tal.

El Modelo de Fortalecimiento del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), cuenta con reconocimiento en el ámbito local, dado que se construye de la mano de las organizaciones del distrito, se han realizado jornadas de socialización a instancias de Participación Ciudadana. en todas las localidades del distrito en versiones anteriores, tienen cifras que los respaldan:

En 2021 se impactó a 267 Organizaciones y 35 Medios Comunitarios.
Se Entregaron: 622 Puntos Ágora Digital y 21 Kits Tecnológicos.
Inversión total de $924.681.272.

Como se observa el modelo del IDPAC, recoge de forma integral los aspectos comunes en el fortalecimiento organizacional, presentando factores diferenciadores como el cubrimiento de todas las localidades del distrito y variedad de tipo de organizaciones sociales, aporta el cierre de brechas tecnológicas siendo este un aspecto innovador, se orienta a diferentes grupos de interés y temáticas, buscando la inclusión y la diversidad, características que demuestran que es un ejemplo de éxito para los demás distritos y municipios de Colombia y por tanto garantía de éxito para la Secretaria de Gobierno al sumarse a esta entidad.

II. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA LA SUSCRIPCIÓN DIRECTAMENTE:

La modalidad de selección pertinente para el presente proceso corresponde a la contratación directa bajo Convenio Interadministrativo regulado por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015 mediante los cuales, las entidades públicas podrán asociarse entre sí para el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo mediante la suscripción de convenios interadministrativos.

El convenio interadministrativo que se busca celebrar tiene como fundamento de otra parte, el Decreto Distrital 150 de 2008 "(…)se adopta la política pública distrital de comunicación comunitaria" y establece entre sus objetivos en el artículo 2, literal e) "Fortalecer la organización social en torno a la comunicación, para generar condiciones para la participación ciudadana y facilitar la acción de gobierno a través de canales de interacción con el ciudadano" y la Ley 1757 de 2015 en sus artículos 94 y siguientes, establece la financiación del apoyo a iniciativas dirigidas al fortalecimiento de capacidades organizacionales de las expresiones asociativas de la sociedad civil.

El Decreto Distrital 503 de 2011 "Por el cual se adopta la política pública de participación incidente para el Distrito Capital" establece en el artículo 3° como reglas y normas de conducta que orientan y soportan el actuar de la Administración y de la ciudadanía para la garantía y el ejercicio del derecho a la participación, entre otros, los principios de autonomía, deliberación, incidencia, y corresponsabilidad. Que uno de los objetivos específicos de la Política Pública de Participación Incidente contenidos en el artículo 5 del precitado Decreto es "Promover y fortalecer las organizaciones y redes sociales, como actores autónomos y representativos, con procesos democráticos internos, mayor capacidad de generar alianzas sociales y formas de gestión, que les facilite el logro de sus objetivos y su incidencia en las decisiones públicas distritales y locales; posibilitando la permanente deliberación ciudadana, la comunicación en redes de organizaciones sociales y mejorar la representación de sus asociados y asociadas para satisfacer los intereses y necesidades colectivas".

El modelo del IDPAC, recoge de forma integral los aspectos comunes en el fortalecimiento organizacional, presentando factores diferenciadores como el cubrimiento de todas las localidades del distrito y variedad de tipo de organizaciones sociales, aporta el cierre de brechas tecnológicas siendo este un aspecto innovador, se orienta a diferentes grupos de interés y temáticas, buscando la inclusión y la diversidad, características que demuestran que es un ejemplo de éxito para los demás distritos y municipios de Colombia y por tanto garantía de éxito para la Secretaria de Gobierno al sumarse a esta entidad.

III. EL OBJETO DEL CONVENIO:

El Convenio Interadministrativo que se pretende celebrar tendrá por objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar el fortalecimiento de organizaciones sociales de jóvenes y de medios comunitarios en desarrollo de los programas de la Dirección de Convivencia y Diálogo Social mediante la implementación de Modelo de fortalecimiento organizaciones sociales comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación del Distrito Capital del IDPAC".

IV. DURACION DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2022 a partir de la suscripción del acta de inicio y demás requisitos de perfeccionamiento.

NOTA: El plazo obedece a la necesidad de garantizar la retroalimentación y apropiación de las herramientas, productos y servicios tecnológicos para garantizar la eficiencia en su uso y la sostenibilidad de estos.

V. EL PRESUPUESTO PARA EL CONVENIO

El presupuesto oficial se estima en la suma de MIL SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($1.068.798.000), valor aportado por Secretaría de Gobierno y el IDPAC de la siguiente manera:

Aporte de la Secretaría Distrital de Gobierno:

El aporte por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno consiste en la transferencia de recursos financieros que ascienden a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y MIL PESOS ($642.798.000) MCTE, distribuidos por proyectos de inversión así:

- QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ($592.798.000) MCTE de la vigencia fiscal de 2022, con cargo al proyecto

7793 "Desarrollo de acciones colectivas y confianza para la convivencia, el diálogo social y la cultura ciudadana en Bogotá", así como de la adición presupuestal aprobada por el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo Distrital No. 843 de 2022 que efectúa unas modificaciones en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, según las siguientes metas PDD:

Meta PDD	Presupuesto	# iniciativas a implementar
23 - Desarrollar un (1) Programa de diálogo social constructivo y cercano, a través de estrategias de acción coordinada e inmediata frente a las conflictividades sociales para el fortalecimiento de la convivencia, la cultura ciudadana y la gobernabilidad en la ciudad	$119.000.000	17
5 - Implementar 320 iniciativas ciudadanas juveniles para potenciar liderazgos sociales, causas ciudadanas e innovación social	$473.798.000	58

- CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto de inversión 7787 - Fortalecimiento de la capacidad institucional y de los actores sociales para la garantía, promoción y protección de los derechos humanos en Bogotá, destinados a implementar 10 iniciativas ciudadanas para las comunidades Negras, Afrocolombianas.

Meta PDD	Presupuesto	# iniciativas a implementar
– Implementar cuatro (4) Planes de Acciones Afirmativas – PIAA para grupos étnicos, que permitan su ejecución en articulación con los sectores de la administración Distrital.	$50.000.000	10

El aporte de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra soportado en el CDP 1635.

Aporte Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC:

Los **aportes por parte del IDPAC** para el presente convenio serán en especie cuantificables por la suma de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($426.000.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos, de acuerdo con los valores discriminados en la siguiente tabla:

ÁREA	CARGO/ DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	VIGENCIA DEL CONVENIO Meses	VALOR TOTAL
Subdirección de Fortalecimiento de la	Gestores Locales	9	5.000.000	3	$ 135.000.000
	Apoyos técnicos	4	3.000.000	3	$ 36.000.000
	MFOS (aplicación de	Global	NA	3	$ 255.000.000

Organización Social	etapas de fortalecimiento y formación)					
				TOTAL	**$ 426.000.000**	

VI. CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN:

COMPROMISOS GENERALES DEL IDPAC

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, conjuntamente con los supervisores, cuando corresponda.

2. Entregar a los supervisores los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. Verificar a través del supervisor designado por la el IDPAC la correcta ejecución del objeto del presente convenio.

3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato/ Convenio.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del convenio.

6. Entregar para efectos de cada desembolso la certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL IDPAC

1. Realizar los aportes pactados para la ejecución del presente convenio de conformidad con lo establecido en estos estudios previos, los Anexos Técnicos que hacen parte integral del presente estudio previo. Los aportes del IDPAC para el presente convenio serán en especie, de tal suerte que estará obligada a contar con los recursos físicos y humanos que se requieran para dar cumplimiento a los compromisos que tiene a su cargo, particularmente en lo relacionado con el personal técnico, financiero, ambiental, jurídico y administrativo con el que

cuenta o llegare a necesitar para la ejecución de los compromisos establecidos en el presente estudio previo, tanto para la adquisición de los elementos tecnológicos, el desarrollo de las convocatorias y el concurso de medios, así como para la transferencia de conocimiento relativo al modelo de fortalecimiento de organizaciones sociales. Materializados en la transferencia de conocimiento para la aplicación del modelo de fortalecimiento y su implementación.

2. Ejecutar la totalidad de los recursos entregados por la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico que hace parte integral del convenio específico. Dichos recursos serán ejecutados en su totalidad, aplicándose a la adquisición de equipos para lograr el fortalecimiento del mayor número de organizaciones posible.

3. Disponer la plataforma y el sitio web para realizar la seleccionar, evaluación y ponderación de las propuestas presentadas en el marco de la convocatoria de jóvenes con iniciativa y del concurso de medios comunitarios de acuerdo con la asignación establecida en los anexos técnicos, acorde con los términos y condiciones de las convocatorias mencionadas.

4. Realizar la adquisición y entrega de treinta y tres (33) incentivos representados en kits tecnológicos de acuerdo con las especificaciones dadas en el anexo técnico de iniciativas juveniles en el marco de la convocatoria de Jóvenes con Iniciativas 2022; esto es a cada organización juvenil seleccionada y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos y condiciones para la entrega del incentivo.

5. Realizar la adquisición y entrega de (10) incentivos representados en kits tecnológicos de acuerdo con las especificaciones dadas en el anexo técnico del concurso de medios comunitarios, esto a cada organización seleccionada y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos y condiciones para la entrega del incentivo a cada medio comunitario seleccionado.

6. Realizar dos concursos de medios comunitarios en cada uno se seleccionarán cinco medios comunitarios beneficiarios, dando cumplimiento a las condiciones establecidas en el anexo técnico.

7. Realizar la transferencia de conocimientos necesarios de implementación del Modelo de Fortalecimiento a las Organizaciones Sociales MFOS al equipo técnico y de seguimiento de la Secretaría de Gobierno, en cada una de las etapas que lo conforman, entendiendo que el IDPAC dispondrá el personal de apoyo técnico suficiente para retroalimentar dudas o inquietudes que surjan durante el proceso.

8. Crear y entregar los usuarios y contraseñas de acceso del equipo técnico y de seguimiento de la Secretaría de Gobierno a la plataforma de participación 2.0, dispuesta por el IDPAC para aplicar el Modelo de Fortalecimiento a las Organizaciones Sociales MFOS.

9. Disponer de dos (2) personas de apoyo administrativo encargadas de retroalimentar y controlar los documentos necesarios para el desarrollo del presente convenio.

10. Cumplir con los procesos detallados en los documentos anexos Técnico Jóvenes con Iniciativas 2022 y Concurso de Medios Comunitarios 2022.

11. Disponer los canales de acceso dirigidos a los miembros de las organizaciones juveniles y de medios comunitarios, seleccionadas en cada una de las convocatorias "Jóvenes con Iniciativa 2022" y "Concurso de Medios Comunitarios 2022" en los términos y condiciones establecidos para dichas convocatorias.

12. Certificar a las organizaciones o a los miembros que culminen el proceso de formación y cumplan los requisitos establecidos para cada uno de ellos en la convocatoria.

13. Contar con el talento humano, los equipos técnicos, elementos y condiciones logísticas necesarias para el adecuado cumplimiento del presente convenio, en los términos consagrados en en los documentos anexos Técnico Jóvenes con Iniciativas 2022 y Concurso de Medios Comunitarios 2022.

14. Destinar los recursos aportados por la Secretaría de Gobierno del Distrito teniendo en cuenta los lineamientos técnicos administrativos y estándares de calidad, así como las normas legales que para cada parte regulen la destinación de los recursos.

15. Reintegrar los recursos aportados por la Secretaría de Gobierno del Distrito que a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución no hayan sido ejecutados y consignar en la tesorería distrital los rendimientos financieros que se generen en virtud de la ejecución del presente convenio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de liquidación.

16. Realizar y presentar a los supervisores del convenio, informes detallados mensuales de las actividades planificadas y ejecutadas, en el que se discriminen los avances financieros y técnicos.

17. Informar al Comité Técnico del Convenio sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia.

18. Participar en todas las reuniones a las que la Secretaría de Gobierno del Distrito lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio.

Acto Administrativo de Justificación
No. 013 de 2022

"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC"

VII. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

En aras de garantizar la transparencia y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los estudios y documentos previos del presente convenio interadministrativo, podrán ser consultados tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto, en la plataforma transaccional SECOP II.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta la justificación que precede, se procederá a publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II.

Dada en Bogotá D. C. a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LILIANA SOTO IGUARAN
Subsecretaria de Gestión Institucional

Funcionario o asesor	Nombre
Tramitado y proyectado por:	Claudia Marcela Mozo G. – Abogada Dirección de Contratación
Reviso:	David Alejandro Guerrero Guevara – Abogado Subsecretaria de Gestión Institucional
	Jeanet Barbosa Verano - Abogada Subsecretaría de Gestión Institucional
	Aura Malagón Orjuela - Abogada Subsecretaría de Gestión Institucional
Aprobado por:	Mauricio González Barrero - Director de Contratación